Resolución Nº 181 /2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES-AD REFERENDUM"

Asunción, 06 de marzo del 2015

VISTO: El Memorándum DA N°23/2015 por el cual solicitan el llamado para la Adquisición de Obsequios Protocolares- Ad Referendum".

CONSIDERANDO: El acto de apertura de oferta de fecha 03 de marzo del año 2015, Que el Comité de Evaluación; se ha reunido con el objeto de verificar, analizar y presentar la propuesta de adjudicación del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES-AD REFERENDUM"**, en tal sentido según Informe de Evaluación se ha formulado la pertinente recomendación de adjudicación basados en los puntos de la Carta de Invitación, en la planilla de costo estimativo y la disponibilidad presupuestaria, a la propuesta presentada que se ajusta a las especificaciones técnicas, demás documentos de licitación, y está calificada para ejecutar el contrato en forma satisfactoria.

Que la empresa ha cumplido con todas las exigencias de la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa presentando la oferta que se adecua a los requerimientos técnicos, legales y a la disponibilidad presupuestaria de la SENATUR.

Que conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la forma de adjudicación establecida para el presente llamado es Bajo la Modalidad de Contrato Abierto y en ese sentido se procedió a la verificación técnica, económica y cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación.

Que, conforme a la Ley 2051/2003 en el Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, que copiado textualmente establece *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

POR TANTO: y en uso de sus atribuciones legales

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SENATUR
RESUELVE

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la contratación a **"NUEVO AMANECER"** por los siguientes montos:

Monto Máximo: Gs.100.000.000 (guaraníes cien millones)
Monto Mínimo: Gs.50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)

Art. 2°.- **AUTORIZAR** los pagos pertinentes previa suscripción del Contrato respectivo con la Empresa mencionada en el Art. 1

Art. 3°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

LIC. CARMEN SILVA
ENCARGADA DE DESPACHO

Abog. Lorena López Rolando
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Distribuidor:
CC:
SECRETARIA GENERAL
DAIRM

COPIA FIEL DEL ORIGINAL